



REQUISITOS PARA LICENCIA DE OPERACIÓN DE EXPENDIO DE GLP ENVASADO EN CILINDROS METÁLICOS PORTÁTILES

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF) *1**

- 0 Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros (ALE-01)
- 0 Formulario de identificación para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petrolero (ALE-11)
- 0 Copia legalizada de la póliza de seguro no menor de Q. 500,000 para expendio de GLP envasado en cilindros metálicos portátiles Categoría 3, que cubra principalmente los siguientes riesgos: daños a terceros, a bienes materiales y medio ambiente.

Copias legalizadas de:

Solicitante persona individual

- 0 Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible.
- 0 Patente de Comercio de Empresa, con la dirección exacta del inmueble en donde se instalará el expendio.
- 0 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)

Solicitante persona jurídica

- 0 Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible
- 0 Patente de Comercio de Sociedad
- 0 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)
- 0 Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil)
- 0 Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil)
- 0 Patente de Comercio de Empresa

Ambos solicitantes

- 0 Título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad o contrato de arrendamiento vigente a favor del interesado (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de tres años o que se haya anticipado la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido por Juez de Primera Instancia Civil)



No se admitirán escrituras en las que consten derechos de posesión, ni documentos sujetos a inscripción, que no hubieren sido razonados por el registrador.

Documentación Técnica

- 0 **Plano (Planta) de Ubicación:** que indique su localización, los accesos y colindancias del local o del terreno destinado para operar o construir el expendio, y las construcciones e instalaciones a una distancia exterior conforme se estipula en el artículo 49 del presente Reglamento; en formato, ICAITI A4 (21 x 30 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Civil colegiado activo.
- 0 **Plano (Planta) de Instalaciones:** que indique las construcciones e instalaciones existentes y las planificadas dentro del terreno o local, tales como oficinas, área de almacenaje de cilindros, sistema de iluminación y ventilación, y otros servicios conexos de importancia, con sus respectivas dimensiones y distancias entre ellas; además, deberá contener la ubicación de los extintores y rótulos preventivos en el área de almacenaje y ventas, en formato ICAITI A2 (42.1 X 59.4 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Civil colegiado activo.
- 0 **Plano (Planta) de Medidas de Seguridad Industrial:** que indique los sistemas de prevención y mitigación de incendios, en formato ICAITI A2 (42.1 X 59.4 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Industrial o Mecánico Industrial, colegiado activo.
- 0 **Plano (Planta) de Instalación Eléctrica:** que indique las redes de suministro de energía eléctrica a las diversas áreas que conforman el expendio, en formato ICAITI A2 (42.1 X 59.4 centímetros) firmado y timbrado por Ingeniero electricista colegiado activo.
- 0 Constancia de colegiado activo firmada y sellada por el ingeniero responsable de cada plano. (ORIGINAL)
 - Para el expendio de GLP envasado en cilindros metálicos portátiles Categoría 1 la parte interesada deberá cumplir desde los formularios, la documentación legal y plano de ubicación.
 - Para el expendio de GLP envasado en cilindros metálicos portátiles Categoría 2 la parte interesada deberá cumplir desde los formularios, la documentación legal, plano de ubicación y plano de instalación.
 - Para el expendio de GLP envasado en cilindros metálicos portátiles Categoría 3 la parte interesada deberá cumplir con todos los requisitos y planos.

El solicitante, en todos los casos, debe cumplir con los requerimientos técnicos, procedimientos de seguridad, de proceso y otros que no estén contemplados en los incisos anteriores, los que deberán cumplir con las características y especificaciones establecidas por las normas guatemaltecas obligatorias aplicables y, a falta de dichas normas, se deberán satisfacer las especificaciones técnicas internacionales aceptadas en la industria petrolera, tal es el caso de ASME, ASTM y NFPA.



ASPECTOS A EVALUAR EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA	BASE LEGAL
100 m de radio con respecto a establecimientos educativos debidamente autorizados y de fábricas, almacenes o ventas de pólvora, salitre y productos pirotécnicos (medidos a partir de los cilindros de almacenamiento que posean) Categoría 1 y 2	Artículo 49. literal d) RLCH*
500 m de radio con respecto a establecimientos educativos debidamente autorizados y de fábricas, almacenes o ventas de pólvora, salitre y productos pirotécnicos (medidos a partir de los cilindros de almacenamiento que posean) Categoría 3	Artículo 49. literal c) RLCH*
Almacenaje y despacho en un solo nivel, no subterráneo, sin sótanos y el nivel del piso no estará por debajo del nivel del suelo circundante al mismo.	Artículo 50. literal c.7) RLCH*
Almacenaje de GLP envaso en cilindros no podrá compartirse con otros productos susceptibles de contaminarse con GLP, principalmente alimenticios, suprimir cualquier fuente de calor o ignición: estufas, hornos, quemadores y similares.	
Suficiente iluminación y ventilación natural que permita la circulación continua de aire.	
Grupos de cilindros con pasillos de 90 cm de ancho mínimo entre esos grupos.	
1 extintor de polvo químico seco tipo ABC de 20 libras de capacidad por los primeros 50 cilindros y 1 extintor de 10 libras de capacidad a partir de cada 25 cilindros adicionales.	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenclatura o simbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, INFLAMABLE)	
Rotulación de precios lugares visibles al público (letras con dimensiones como mínimas de: 10 cm de altura, 6 cm de ancho y 1 cm de grosor indicando los precios del GLP de acuerdo a la capacidad de envasado de los cilindros)	Artículo 64 RLCH

* RLCH= Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos

Notas:

- 1. Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB quedando en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF de manera separada e incluir las hojas de legalización de documentos.**
- 2. Consultar la Circular DGH-CIRC-03-2021, para el procedimiento para la recepción de la documentación para trámites de licencias dentro de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos.**
3. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
4. Si el diseño lo amerita agregar uno o varios planos adicionales si se considera conveniente para una mejor visibilidad del mismo.